INFORME DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. IMP-MC-270-2026

La subdirectora Jurídica encargada en ejercicio de sus facultades legales deja constancia:

Que el día 27 de agosto de 2026 se publicó la Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IMP-MC-270-2026**, cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE LICENCIAS DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA EN LA NUBE PARA EL IMP.***".*

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se estableció para el día 28/08/2026 hasta las 11:00 AM.

Que siendo las 09:00 AM del día 31/08/2026 la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados y se constató que:

Las siguientes empresas presentaron manifestación de interés para limitar a Mipymes del proceso dentro del plazo contemplado en el cronograma, así:

1. GLOBAL INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMATIZACIÓN S.A.S.		
PERSONA JURÍDICA		
Solicitud recepcionada en la plataforma del Secop II a través del mensaje No. CO1.MSG.9892357 del 28 de agosto de 2026 9:27:44 AM.		
CRITERIO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**EVIDENCIA**
Certificación de condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.	**CUMPLE**	Adjunta certificación expedida por la representante legal Yury Andrea Ochoa Puerta y el contador público Jorge Enrique Gallego Tangarife Acreditando la condición Mipyme.
Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado del Registro Único de Proponentes	**CUMPLE**	Aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira
Acreditación de domicilio principal	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es Pereira.

Acreditación de constitución de por lo menos un (1) año al momento de la convocatoria.	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su constitución es mayor a un año.
OBSERVACIONES: Cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.		

2. ROYAL TECH GROUP S.A.S		
PERSONA JURÍDICA		
Solicitud recepcionada en la plataforma del Secop II a través del mensaje No. CO1.MSG.9891661 del 28 de agosto de 2026: 2:01:14 AM		
CRITERIO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**EVIDENCIA**
Certificación de condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.	**CUMPLE**	Adjunta certificación expedida por el representante legal Héctor David Mendoza Arroyo y el revisor fiscal Yamid Fernando Pérez Castellar. Acreditando la condición Mipyme.
Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado del Registro Único de Proponentes	**CUMPLE**	Aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla.
Acreditación de domicilio principal	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es Barranquilla.
Acreditación de constitución de por lo menos un (1) año al momento de la convocatoria.	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su constitución es mayor a un año.
OBSERVACIONES: Cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.		

Teniendo en cuenta que se cumplieron los presupuestos fácticos que consagra el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".,* y teniendo en cuenta que esta entidad recibió dos solicitudes de limitar la convocatoria a Mipymes, las cuales se dividieron de la siguiente manera:

- Una solicitud para limitación a PYMES Municipales.
- Una solicitud para limitación a PYMES Nacionales.

Por lo anterior, no se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para limitar la convocatoria a la participación exclusiva de Mipymes, al no haber mínimo dos solicitantes, el proceso No. IMP-MC-270-2026 **NO** se limita a MIPYMES Municipales o Nacionales.

Dada en Pereira Risaralda, 31 de agosto de 2026

AYDÉE YASMIN CANTILLO CASTRO
Subdirectora Jurídica (E)

Proyectó: Valentina Muñoz Herrera
Abogada contratista